

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 120.SAF.0233.2019

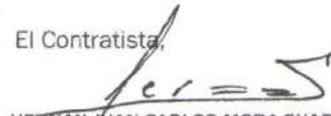
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	KRESTON RM S.A
NIT:	800059311-2
OBJETO:	Prestación de servicios de Revisoría Fiscal
VALOR:	\$ 79.400.000.00
DURACIÓN:	Desde 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019
MODIFICACION	

Entre los suscritos a saber; JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013153, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. -, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el señor HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la firma KRESTON RM S.A identificada con NIT No. 800059311-2 quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de modificatoria al Contrato de Prestación de Servicios No. NO. 120.SAF.0233.2019, previas las siguientes consideraciones: 1. Que con fecha 2 de enero de 2019, se suscribió contrato de prestación de servicios NO. 120.SAF.0233.2019, cuyo objeto es: Prestación de servicios de Revisoría Fiscal. 2. Que con fecha 30 de enero de 2019, el subgerente administrativo y financiero informa que en sesión ordinaria de junta Directiva realizada el 27 de diciembre de 2018, se tomó la decisión que la supervisión del contrato debe realizarla la subgerencia administrativa y financiera y que por tanto solicita realizar la modificación en el contrato. 3. Que por lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA. Así las cosas, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFÍQUESE la cláusula DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato, será ejercida por la subgerencia Administra y financiera o por quien la junta delegue para ello **CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente acta modificatoria se perfecciona con la firma de esta. **CLAUSULA TERCERA.-** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) de febrero de 2019.

El Hospital,


JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente HUDN

El Contratista,


HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ
R.L. KRESTON

Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz - Profesional Especializada Revisó: Jorge Bautista- Jefe Oficina Jurídica